



## Resolución Directoral N° 075 -2013-BNP/OA

Lima, 27 NOV. 2013

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 303-2013-BNP/OA-APER, de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora **Giovanna Maribel Cusiatado Quispe** y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 13589, de fecha 10 de octubre de 2013, la servidora Giovanna Maribel Cusiatado Quispe solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 16 de octubre al 31 de octubre del 2013;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que por licencia se debe entender por la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Asimismo, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del mismo marco legal, señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, entre otros;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2013-BNP/OA (Cont.)**

acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;



### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” del 16 de octubre hasta el 31 de octubre de 2013, a la servidora **Giovanna Maribel Cusiatado Quispe**, Técnico en Biblioteca III de la Dirección de Registro e Ingreso del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**ALBERTO ACERO ROJAS**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú